

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL CONSORCIO ORQUESTA CIUDAD DE MÁLAGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga con la finalidad de promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 39/1997 de Servicios de Prevención y demás normativa de desarrollo.

La propuesta económica deberá venir detallada en función de la oferta individualización de los siguientes servicios:

- A) Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene y Ergonomía
- B) Vigilancia de la Salud

Los servicios podrán ampliarse por la incorporación de nuevos trabajadores en el Consorcio, de conformidad con la parte contratista.

## **2. OBJETIVOS A CONSEGUIR**

Mediante la presentación del Servicio de la empresa externa que se contrate deberá obtener la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Evitar los riesgos.
- b. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c. Combatir los riesgos en su origen.
- d. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- h. Adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i. Dar las medidas oportunas a los trabajadores.

## **3.- CONTENIDO.**

### ***A) SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD E HIGIENE Y ERGONOMIA.***

Los **servicios de prevención** deberán proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

1. El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa. Así como, en las nuevas instalaciones y dependencias municipales que se vayan integrando en la organización.
2. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en la Ley 31/1995.
3. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
4. La información y formación específica de los trabajadores.
5. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
6. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Para ello, el Plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan en la normativa de aplicación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, respecto del Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por la empresa adjudicataria se deberá elaborar la siguiente documentación:

1. Actualización del Plan de prevención de riesgos laborales, incluso la incorporación de nuevas instalaciones, conforme a lo previsto en el apartado 1 del art. 16 de la Ley 31/1995.
2. Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley.
3. Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad con el párrafo b) del apartado 2 del artículo 16 de esta Ley.
4. Elaboración de planes de emergencias y/o actualización de los existentes con la documentación disponible en la Administración.
5. Control, evaluación y vigilancia de las máquinas, herramientas y utensilios utilizados por sus trabajadores, especialmente que los mismos cumplan la normativa vigente.

## **B) VIGILANCIA DE LA SALUD.**

Este servicio comprenderá:

1. Realización de Reconocimientos Médicos Preventivos.
2. Seguimiento del absentismo por enfermedad o accidente.
3. Organización de la asistencia a accidentados.
4. Estudios de los factores medioambientales que puedan influir en la salud de los trabajadores.
5. Campañas, estudios, etc.
6. Exámenes de salud periódicos específicos en función de los riesgos del puesto de trabajo, sometido a su protocolo específico que incluirá:
  - a) Exploración clínica: anamnesis, biometría, control visión, exploración O.R.L., exploración cardiocirculatoria, toma T.A., exploración pulmonar, exploración aparato locomotor, dinamometría, exploración abdominal,

- exploración neurológica general, exploración dermatológica.
- b) Analítica: que comprenderá hemograma completo, bioquímica y analítica de orina.
- c) Exploraciones complementarias: audiometría y espirometría (según patología y/o a criterio médico), revisión ginecológica y/o urológica.
- d) Pruebas de diagnóstico (según patología y/o criterio médico): radiografías, electrocardiogramas, etc.

### **C) APOYO JURÍDICO:**

La empresa adjudicataria deberá asesorar al Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, en la observancia de la actualización y documentación, estudios técnicos, así como todos los aspectos relacionados con la organización y gestión preventiva, prestando el asesoramiento técnico y jurídico para la correcta aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales así como cualquier cuestión relacionada con la seguridad y salud en el trabajo.

### **4.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.**

Se precisa contratar el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 39/1997 de Servicios de Prevención y demás normativa de desarrollo.

### **5.-SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP)

### **6.- DURACIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de prestación del servicio al que se refiere la presente contratación se iniciará el 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

### **7.- IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN**

El precio de la presente contratación asciende a un precio fijo 6.630€ (EUROS) anuales, conforme con el siguiente detalle:

Concepto	Importe	IVA(21%)	Total
Servicios de Prevención	3.000€	630€	3.630€
Vigilancia de la Salud	3.000€	Exento	3.000€
			=====
		TOTAL	6.630€

Se entenderá, además, comprendidos todos los gastos incluso los del transporte, para la realización del servicio.

La forma de pago prevista será tras finalizar el servicio objeto del contrato.

### **8.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, la adjudicación del contrato recaerá en el licitador/es que en su conjunto haga la proposición más ventajosa y se realizará de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de valoración. Se establecen sobre 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Mejor oferta económica sobre el precio fijo ..... 100 Puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte el precio más bajo, por regla de tres se calcula la puntuación de las restantes empresas.

En el supuesto de que se presentasen a la citación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorará conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LCSP

#### **9.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

De acuerdo a la información presentada por la empresa que presta el servicio en la actualidad, no hay personal a subrogar.

#### **10.- RESPONSABILIDAD**

La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de las condiciones especificadas en estos pliegos, así como a las directrices que en relación con el asunto marque el Consorcio.

Durante la prestación del servicio objeto del contrato, el incumplimiento total o parcial por parte de la empresa adjudicataria de los horarios de servicio de cualquiera de los puntos establecidos en este pliego, acreditada en acta de inspección del Consorcio, dará lugar a la minoración en el importe de facturación correspondiente a dichos incumplimientos, independientemente de cuantas acciones legales se emprendan por parte del Consorcio contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasiona.

El Consorcio será, en todo caso, ajena a las responsabilidades de cualquier índole que del trabajo del personal dependiente del adjudicatario puede derivarse y entre las obligaciones que impone el empresario la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y toda la reglamentación y normativa en este ámbito que sea de aplicación a su actividad, tanto respecto de su propio personal como a terceros.

Málaga a 19 de Noviembre de 2018

EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN

Fdo: Francisco Javier Melero Morales

VºBº EL GERENTE

Fdo: Juan Carlos Ramírez Aguilar